



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 24 de mayo de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0729-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** el pago de subsidio por **SEPELIO Y LUTO**, a favor de la docente ordinaria **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA**, por el importe de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la UNTELS, de conformidad al Art. 3 del Decreto Supremo 341-2019-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Oficio N.º 00463-2022-MINEDU/VMGP -DIGESU, de fecha 26 de abril del 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación señala que la encargatura de la Presidencia al Vicepresidente Académico se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, por lo que no requiere de la emisión de una resolución Viceministerial que ratifique o confirme dicha encargatura, pues la misma se encuentra prevista como parte de sus funciones ante los casos de licencia, ausencia, vacancia o impedimento y tal como refiere el referido Documento Normativo, el Vicepresidente Académico es quien asume temporalmente las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; asumiendo, en consecuencia y de manera temporal, la representación legal de la universidad y de la comisión organizadora, ello en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 341-2019-EF, que establece las fórmulas de cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de la Universidad Públicas, precisa:

"3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos



www.untehs.edu.pe

...///

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublte 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2022-UNTELS

b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, la docente **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA** solicita a la Unidad de Recursos Humanos el pago por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señor padre **ANTONIO NICANOR CASTRO ESPARZA**, sucedido el día 18 de abril de 2022;

Que, conforme al Oficio N° 00501-2022-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 16 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Unidad de Recursos Humanos, en referencia al Oficio N° 233-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago por Luto y Gastos de Sepelio de la docente **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA** por el importe de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, a ser atendidos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la UNTELS, según detalle:

Meta	F. F	Actividad	Nombre del Recurso	Clasificador	Monto
0027	RO	Pensiones y otras Prestaciones	Pago por subsidio por Luto y Gastos por Sepelio para Personal Docente Ordinario	2.2.2 1.3 1	S/. 3,000.00

Que, mediante Oficio N° 0253-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 20 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, en atención al artículo 3 del Decreto Supremo 341-2019-EF y el Oficio N° 00501-2022-UNTELS-CO-P-OPP, gestionar el pago por concepto de luto y gastos de sepelio de la docente nombrada **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA**, por el importe total de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, según lo descrito:

N°	Beneficiario	Situación/Parentesco del Beneficiario	Fallecido	Situación/Parentesco del Fallecido	Monto
1	Castro León, Gloria Helena	Docente Ordinario	Castro Esparza, Antonio Nicanor	Padre	3,000.00

Que, de acuerdo al Oficio N° 00440-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 23 de mayo de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora autorizar el pago por luto y gastos de sepelio por el importe de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, a favor de la docente nombrada **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de subsidio por **SEPELIO Y LUTO**, a favor de la docente ordinaria **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA**, por el importe de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la UNTELS, de conformidad al Art. 3 del Decreto Supremo 341-2019-EF.





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2022-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la docente **CASTRO LEÓN, GLORIA HELENA**, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora




ABG. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General (e)